



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de Cuzcurrita de Juarros de fecha 10 de junio de 2013 se ha aprobado definitivamente la constitución con la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A. de Consorcio Forestal para la repoblación de los terrenos propiedad de la Junta Administrativa de Cuzcurrita de Juarros sitios en polígono 659, parcelas números 5.307 y 5.376 del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos) y las bases por las que se rige su funcionamiento, procediéndose a continuación a transcribir el contenido íntegro del acuerdo adoptado.

«Primero. – Aprobar la constitución con la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A. de Consorcio Forestal para la repoblación de los terrenos propiedad de la Junta Administrativa de Cuzcurrita de Juarros sitios en polígono 659, parcelas números 5.307 y 5.376 del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos) y las bases por las que se rige su funcionamiento que a continuación se relacionan:

1.^a – La Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros aporta de los terrenos propiedad de la Junta Administrativa de Cuzcurrita de Juarros sitios en polígono 659, parcelas números 5.307 y 5.376 del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), con una superficie total de 3,23 hectáreas.

2.^a – Todos los gastos que origine la repoblación serán de cuenta de la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A.

3.^a – La riqueza creada por la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A. con los productos que se obtengan de los plantíos, será repartida al 40% para la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros y 60% la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A.

4.^a – Serán de cuenta de la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A. todos los gastos de vigilancia y conservación del arbolado, siendo los relativos al impuesto sobre bienes inmuebles y otros análogos que pudieran ocasionarse de cuenta del propietario de los terrenos.

5.^a – Serán respetadas las servidumbres establecidas.

6.^a – El aprovechamiento de los pastos corresponderá por entero al propietario de los terrenos, sin más limitación que la veda de las superficies repobladas durante el tiempo necesario para el buen desarrollo del arbolado, periodo que se determinará por la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A., a la vista del estado de las repoblaciones.

7.^a – La explotación del arbolado creado, así como todo lo concerniente a la dirección técnica, será llevada a cabo por el Servicio Técnico Forestal de la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A., con un régimen administrativo análogo al seguido en los montes de utilidad pública.

8.^a – La Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros, propietaria de los terrenos, se hace responsable de los terrenos cedidos en consorcio, y estará obligada a defender en todo



momento el estado legal de los mismos. Además, no podrá disponer de los mismos para cesión, arrendamiento o venta a una tercera persona hasta la finalización de la explotación del arbolado, a la cual se dará por concluido este consorcio.

9.^a – Las tasas anuales correspondientes a tarifas de riego y canon de regulación, así como las cuotas que apruebe la correspondiente Comunidad de Regantes serán por cuenta del propietario de los terrenos consorciados.

10.^a – Cuando el Servicio Técnico de la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A. estime que el arbolado ha alcanzado su madurez y se pueda proceder a la corta, se efectuará la cubicación y valoración de la madera. Con los datos de la cubicación la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros convocará subasta pública para su enajenación, de acuerdo con un pliego de condiciones redactado conjuntamente por la propia Junta Vecinal y la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A.

Segundo. – Publicar el presente acuerdo y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Tercero. – Formalizar en escritura pública el Consorcio entre la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros y la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde Pedáneo, D. Manuel Pineda González, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la ejecución de cuantas actuaciones fueran necesarias para la consecución del presente acuerdo y, en particular, para la firma de la correspondiente escritura pública».

Contra el acuerdo adoptado, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante la Asamblea Vecinal de Cuzcurrita de Juarros, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro recurso que estime más conveniente.

En Cuzcurrita de Juarros, a 12 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González